



GUÍA PRÁCTICA

MATERNIDAD Y PERMISO DE OTROS PROGENITORES

PREGUNTAS FRECUENTES



- 1.- ¿Qué ocurre si estás contratada en el momento del parto?
- 2.- ¿Qué ocurre SI OBTIENES vacante en la Adjudicación de Destinos?
- 3.- ¿Qué ocurre si NO OBTIENES vacante en la Adjudicación de Destinos?
- 4.- ¿Si te encuentras de permiso de maternidad/paternidad te debes poner NO DISPONIBLE?
- 5.- ¿Debes notificar el estado de embarazo?
- 6.- ¿Siempre se concede el permiso de riesgos en el embarazo?
- 7.- ¿Cómo se solicita el permiso de riesgos en el embarazo?
- 8.- ¿Es lo mismo estar de baja (IT) que estar disfrutando del permiso de riesgos en el embarazo?
- 9.- ¿Qué documentos debes aportar en la solicitud del permiso de gestación?
- 10.- ¿Qué documentos debes aportar en la solicitud de la licencia de maternidad/otro progenitor?
- 11.- ¿Qué hacer al inicio de la maternidad/paternidad de personal funcionario de carrera (MUFACE)?
- 12.- ¿Cómo solicitar la prestación de maternidad/paternidad para MUFACE, después de solicitar la maternidad en la Consejería de Educación?
- 13.- ¿Se puede fraccionar el permiso de maternidad/paternidad en cualquier caso?
- 14.- ¿Cuándo entran en vigor los 6 meses de maternidad/paternidad?
- 15.- ¿En cuántos periodos se puede fraccionar el permiso de maternidad/paternidad?
- 16.- Si estoy de licencia de maternidad/paternidad en el mes de agosto, ¿puedo solicitar el periodo de vacaciones no disfrutadas justo después de la lactancia?
- 17.- Permiso por Adopción, Guarda Legal o Acogimiento, ¿cómo se solicita?

AFÍLIATE AL STEC-IC
**¡LA FUERZA
DE LA ENSEÑANZA!**



PREGUNTAS FRECUENTES

PARTICULARIDADES QUE AFECTAN AL PERSONAL INTERINO

1.- ¿Qué ocurre si estás contratada en el momento del parto?

Puede disfrutar del permiso de 16 semanas y de la lactancia acumulada que le corresponda, siempre y cuando todos estos permisos estén dentro del periodo que dura el contrato. Si el contrato finaliza el 31 de agosto y no se ha disfrutado de todos los permisos caben dos posibilidades para el siguiente curso:

2.- ¿Qué ocurre SI OBTIENES vacante en la Adjudicación de Destinos?

La docente interina podrá obtener destino en una vacante de curso completo durante los procedimientos de Adjudicación de comienzos de curso, a pesar de hallarse en licencia por maternidad o similar, siendo cubierta su plaza como una sustitución temporal mientras permanezca en esa situación. Cuando finalice la licencia por maternidad se incorporará a su centro de destino donde se formalizará su nombramiento.

Habitualmente podrá solicitar la lactancia y vacaciones (depende de cada caso) y se le hace toma de posesión de oficio no teniéndose que incorporar en ningún momento y garantizando estar el máximo tiempo con el recién nacido.

3.- ¿Qué ocurre si NO OBTIENES vacante en la Adjudicación de Destinos?

A partir de ese momento no será la Consejería quien abone el sueldo. Debe inscribirse como demandante en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y seguirá cobrando el subsidio por maternidad a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), pasando luego, si reúne los requisitos necesarios, a cobrar la prestación por desempleo.

4.- ¿Si te encuentras de permiso de maternidad/paternidad te debes poner NO DISPONIBLE?

No, de acuerdo a la **Orden de 9 de agosto de 2021** sobre la regulación de listas de empleo ya no es necesaria la NO DISPONIBILIDAD y el/la docente puede quedarse a la espera de nombramiento:

“Artículo 15.- Efectos del nombramiento.

(...) 15.4. Quienes resulten nombrados y se encuentren en situación, debidamente acreditada, de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento, se les reservará el destino asignado al cual deberán incorporarse al finalizar el periodo de licencia. A estos aspirantes se les computará la duración del nombramiento ofertado como tiempo de servicios prestados a los solos efectos del procedimiento de actualización anual de las listas de empleo. Este reconocimiento no afectará al régimen retributivo ni de Seguridad Social, dado que no se produce una prestación efectiva de servicios.”

Si la madre/padre está contratada con sustitución en el momento del parto tendrá derecho a los permisos hasta fin del contrato.

Si la madre/padre no está contratada en el momento del parto (integrante de la lista de empleo) puede estar disponible porque si la nombran le guardan el nombramiento. **No se puede penalizar en ningún caso.**

PARTICULARIDADES QUE AFECTAN A TODO EL PERSONAL

5.- ¿Debes notificar el estado de embarazo?

Sí, lo primero que debe hacer la docente es poner en conocimiento de la Administración Educativa su estado de embarazo.

¿Es tan importante realizarlo?

Es vital e imprescindible para que se puedan aplicar cuanto antes las medidas preventivas adecuadas dirigidas a preservar la salud de la trabajadora embarazada y/o del feto.

¿Qué documentos debes aportar en la notificación del estado de embarazo?

Presenta una instancia general por [Sede Electrónica](#) dirigida a la Dirección General de Personal, con el asunto "Notificación de estado de embarazo". En el documento encontrarás un expone y solicita, ahí debes exponer tu caso y en solicita poner que tengan en cuenta de manera URGENTE tu situación puesto que eres personal de riesgo.

Además, adjunta la siguiente documentación:

- [Notificación de estado de embarazo](#).
- Informe médico/ginecólogo o de la matrona.
- O toda aquella documentación relevante de tu estado de embarazo.

Con posterioridad el personal técnico de Prevención de Riesgos Laborales te enviará por correo un cuestionario para saber qué funciones tienes en tu centro. Este formulario se lo tienes que reenviar para que ellos determinen tu situación.

6.- ¿Siempre se concede el permiso de riesgos en el embarazo?

Todo dependerá del puesto que desempeñe la docente y si éste se puede adaptar o no.

¿Es igual para todas las docentes?

También dependerá de la especialidad y alumnado con el que trabaje diariamente. Otro dato importante es saber si se puede o no adaptar el puesto de trabajo.

7.- ¿Cómo se solicita el permiso de riesgos en el embarazo?

El permiso de riesgos en el embarazo se comienza desde el momento que notificas tu estado de embarazo. Es en ese momento que se activa el protocolo para determinar si existe riesgo o no al puesto de trabajo.

¿Qué pasos se debe dar para obtener el permiso de Riesgos Laborales durante el embarazo después de notificar el embarazo?

Después de la notificación de estado de embarazo, la docente recibirá en su centro educativo, a través del correo electrónico del centro o el suyo propio, un cuestionario (anexo 1 a partir de ahora). Este anexo se tendrá que cumplimentar y reenviar por la misma vía que se recibe.

Además, el centro educativo debe cumplimentar un informe por parte de la Coordinación de Prevención del centro donde especifique si se le puede o no adaptar el puesto de trabajo. Este documento también se entregará por la misma vía que el anexo 1.

*Posteriormente, Quirón Prevención realizará a la docente una revisión médica, donde habitualmente especificará APTA con condiciones.

Si el centro expone en su informe que no se le puede adaptar el puesto de trabajo, el siguiente paso sería acudir a la oficina de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC) más cercana, donde se tramitaría todo lo que lo relacionado con el permiso de riesgos laborales durante el embarazo.

A la MAC debe llevar los siguientes documentos: Anexo 1, Informe del centro e Informe de Quirón prevención para dar inicio al procedimiento para que se le conceda el permiso.

Finalmente, recibirá una Resolución del permiso por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y dará comienzo al disfrute de este.

8.- ¿Es lo mismo estar de baja (IT) que estar disfrutando del permiso de riesgos en el embarazo?

No, no es lo mismo. Estar de baja (IT) quiere decir que te encuentras de baja por enfermedad común, salvo que corra riesgos la embarazada y su bebé. El permiso de Riesgo en el embarazo es un derecho de todas las docentes y se debe hacer los pasos necesarios para que sea concedido si así se estima.

9.- ¿Qué documentos debes aportar en la solicitud del permiso de gestación?

Presenta una instancia general por [Sede Electrónica](#) dirigida a la Dirección Territorial con el asunto “*Solicitud de permiso de gestación – T02*”, con al menos quince días de antelación a la fecha previsible de cumplimiento de las correspondientes semanas, recibiendo la resolución en un plazo de 10 días hábiles.

Expone: Que cumpliendo las 35/37 semanas el día...

Solicito: El disfrute del permiso de gestación a partir de la fecha correspondiente.

Adjunta la siguiente documentación:

- [Modelo oficial](#). Consigna el Código T02.
- Informe médico/ginecólogo acreditativo de las semanas de embarazo.

10.- ¿Qué documentos debes aportar en la solicitud de la licencia de maternidad/otro progenitor?

Presenta instancia general por [Sede Electrónica](#) dirigida a la Dirección Territorial con el asunto “*Solicitud de licencia de maternidad – T04*” o “*Solicitud de licencia de otro progenitor – T09*”, antes del quinto día hábil desde el nacimiento.

Expone: Que habiendo nacido mi hijo/a el día...

Solicito: El disfrute del permiso de maternidad/Permiso diferente a la madre biológica (con o sin interrupción, según lo prefieras).

En los documentos adjuntos debes aportar:

- [Modelo oficial T04](#) o [modelo oficial T09](#).
- El documento/partida de nacimiento.
- [Vida laboral](#) del otro progenitor si se quiere fraccionar el permiso.

11.- ¿Qué hacer al inicio de la maternidad/paternidad de personal funcionario de carrera (MUFACE)?

1. Acudir al médico (de la entidad concertada o del servicio público) para que éste extienda el parte de maternidad correspondiente ([modelo](#)).

2. Cumplimentar el siguiente documento de solicitud de permiso por nacimiento (modelo) y enviarlo a la Dirección Territorial correspondiente, preferentemente por Sede Electrónica, e informar a la Dirección del Centro. El plazo es de cuatro días hábiles desde el nacimiento.

3. Adjuntar los siguientes documentos:

- El documento/partida de nacimiento.
- [Vida laboral](#) del otro progenitor si se quiere fraccionar el permiso.
- [Parte de baja maternidad \(MUFACE\)](#).

12.- ¿Cómo solicitar la prestación de maternidad/paternidad para MUFACE, después de solicitar la maternidad en la Consejería de Educación?

Es la propia Consejería de Educación quién se encarga de dichos trámites con MUFACE, los y las compañeras solo deben presentar el parte médico para dicho permiso.

13.- ¿Se puede fraccionar el permiso de maternidad/paternidad en cualquier caso?

No. Solo se puede fraccionar si tu pareja también se encuentra trabajando.

14.- ¿Cuándo entran en vigor los 6 meses de maternidad/paternidad?

Se presume que el permiso de paternidad y maternidad podría pasar a ser de seis meses de forma gradual, y el incremento sería de dos semanas cada año, hasta finalmente alcanzar los seis meses en 2026. (Aún no se ha establecido este aumento).

15.- ¿En cuántos periodos se puede fraccionar el permiso de maternidad/paternidad?

Una vez disfrutado el periodo obligatorio se puede disfrutar del resto del permiso en cuantos periodos se estime, siempre antes de los 12 meses del recién nacido. En cada fracción del permiso se debe presentar la misma documentación, tanto a la Consejería, como a la Seguridad Social o MUFACE.

16.- Si estoy de licencia de maternidad/paternidad en el mes de agosto, ¿puedo solicitar el periodo de vacaciones no disfrutadas justo después de la lactancia?

Sí, puedes solicitarlo con la lactancia. Presenta instancia general por [Sede Electrónica](#) dirigida a la Dirección Territorial con el asunto “*Solicitud de vacaciones pendientes de disfrutar – T01*”.

Expone: Que habiendo finalizado la licencia de maternidad/paternidad el día ... y habiéndolo disfrutado en el mes de agosto,

Solicito: El disfrute de las vacaciones no disfrutadas.

En los documentos adjuntos debes aportar:

- [Modelo oficial T01](#).

17.- Permiso por Adopción, Guarda Legal o Acogimiento, ¿cómo se solicita?

Presenta instancia general por [Sede Electrónica](#) dirigida a la Dirección Territorial con el asunto “*Solicitud de permiso de adopción, guarda legal o acogimiento – T08a*” (para uno de los progenitores) o “*T08b*” (para el otro progenitor), o “*T07*” (si requiere desplazamiento), antes del quinto día hábil desde el procedimiento.

Expone: Que habiendo realizado la adopción el día...

Solicito: El disfrute del permiso de adopción, guarda legal o acogimiento / Permiso diferente a la madre (con o sin interrupción, según lo prefieras).

En los documentos adjuntos debes aportar:

- [Modelo oficial T08a](#), [modelo oficial T08b](#) o [modelo oficial T07](#).
- Solicitud de adopción.
- Decisión administrativa o judicial de acogimiento / Resolución judicial por la que se constituya la adopción o tutela.
- [Vida laboral](#) del otro progenitor si se quiere fraccionar el permiso.

INFORMACIÓN COMPLETA EN

[Guía práctica sobre maternidad y permiso de otros progenitores en Centros públicos](#)